



NORMATIVA DE PERMANENCIA

ÍNDICE

TÍTULO I. NORMATIVA DE PERMANENCIA	2
Artículo 1. Ámbito de aplicación	2
Artículo 2. Garantía de Finalización de las Titulaciones.....	2
Artículo 3. Extinción de las Titulaciones.....	2
Artículo 4. Carga mínima docente.....	3
Artículo 5. Régimen de Convocatorias por Asignatura.	3
Artículo 6. Tiempo de permanencia en el CENTRO.....	3
Artículo 7. Créditos Mínimos a Superar.....	4
Artículo 8. Procedimiento para solicitar la Permanencia en los Estudios	5
Artículo 7. Sanción disciplinaria.	5
Artículo 8. Reconocimiento de Créditos	5
RESUMEN DE REVISIONES.....	6

TÍTULO I. NORMATIVA DE PERMANENCIA

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Las presentes Normas serán aplicables a todas las enseñanzas y titulaciones oficiales de Máster que se impartan en el Centro.

Artículo 2. Garantía de Finalización de las Titulaciones

- 1) El CENTRO garantiza a cualquier estudiante que se matricule en una titulación, el derecho a finalizar sus estudios en la misma, obteniendo el Título de Máster correspondiente, aunque concurra el supuesto de extinción de las Titulaciones de Máster.
- 2) No obstante, lo anterior, no se prestará la garantía cuando:
 - En el caso de los **Estudios de Máster**, el estudiante no haya aprobado alguna de las asignaturas de la titulación habiendo agotado el máximo de tres convocatorias más la de gracia que se establece en el artículo 2.
 - El estudiante no haya finalizado los estudios dentro del periodo máximo de permanencia, sin perjuicio de que, de manera excepcional, pudiera prorrogarse el mismo.
 - El estudiante abandone voluntariamente los estudios antes de obtener la titulación en la que se encontrara matriculado.
 - El estudiante incurra en sanción disciplinaria que implique su expulsión del Centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.

Artículo 3. Extinción de las Titulaciones

El Consejo de Administración de la SAIUS podrá iniciar un procedimiento de extinción de cualquiera de las titulaciones de Máster. La adopción de ese acuerdo no perjudicará en ningún caso el derecho de los estudiantes

matriculados en una titulación a la finalización de sus estudios, en los términos fijados en el artículo 2 y en el procedimiento establecido para la extinción de titulaciones.

Artículo 4. Carga mínima docente.

Los estudiantes habrán de matricularse en todos los créditos obligatorios del Título de Máster, sin perjuicio de la convalidación de asignaturas o el reconocimiento de créditos que, en su caso, proceda.

Artículo 5. Régimen de Convocatorias por Asignatura.

- 1) El estudiante de Máster dispone de un total de 3 convocatorias computándose tanto las ordinarias como las extraordinarias, para la superación de cada asignatura.
- 2) Con carácter excepcional, corresponderá a la Junta de Centro, conceder una cuarta convocatoria, denominada “convocatoria de gracia”, cuando el estudiante alegue y pruebe alguna causa que justifique la ampliación.
- 3) A los efectos anteriores no se entenderán convocatorias consumidas aquellas a las que no concurra el estudiante pese a haberse matriculado en la asignatura correspondiente.

Artículo 6. Tiempo de permanencia en el CENTRO.

- 1) El tiempo de permanencia en El CENTRO, para el estudio y obtención de un Máster de 60 créditos ECTS, será de 12 meses como mínimo, en la modalidad Full-Time (Dedicación exclusiva) y de 18 meses en la modalidad Part Time (dedicación a tiempo parcial).
- 2) En el caso de las **Titulaciones de Posgrado/Máster de 90 ECTS**, el tiempo mínimo de permanencia será de 18 meses.
- 3) Estos límites no tendrán efecto en el caso de que al estudiante le quede sólo el Trabajo Fin de Máster y/o las Prácticas Externas.

Artículo 7. Créditos Mínimos a Superar.

- 1) Para permanecer como estudiante en unos mismos estudios, se exigirá haber superado en cada curso académico un mínimo de 12 créditos (si se encuentran en régimen de dedicación a tiempo completo), o de 6 créditos (si se encuentran en régimen de dedicación a tiempo parcial), correspondientes al plan de estudios de dicha titulación.

- 2) A efectos del cálculo del anterior:
 - No contabilizarán como créditos matriculados los correspondientes a las materias en las que se haya anulado matrícula.
 - No contabilizarán como créditos matriculados ni superados los que hayan sido reconocidos por estudios previos.
 - No contabilizarán como créditos matriculados los créditos obtenidos por reconocimiento de actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias o de cooperación.

- 3) En caso contrario, sólo podrá continuar los mismos estudios en la titulación en que estuviese matriculado previa autorización del Director Académico y con fundamento en la existencia de circunstancias extraordinarias que expliquen tan escaso rendimiento académico, este derecho para poder matricularse en la misma titulación, se concederá una única vez y para el curso siguiente.

- 4) En el caso de que se trate de la segunda vez en que se produce el incumplimiento de superación del mencionado número mínimo de créditos, el estudiante no podrá continuar cursando los estudios de la correspondiente titulación en el Centro Universitario SAIUS.

Artículo 8. Procedimiento para solicitar la Permanencia en los Estudios

Tras las Juntas de Evaluación, a los estudiantes que no cumplan dichos requisitos se les remitirá, la resolución por la que se deniega la citada solicitud de matrícula al no haber alcanzado los requisitos de progreso exigidos.

En dicha comunicación, se expresará al estudiante la concurrencia de las circunstancias que han originado la apertura de dicho expediente, y la obligación del estudiante de superar, en las convocatorias del curso correspondiente, los créditos necesarios para mantener la permanencia en el Centro.

Contra esta resolución el estudiante puede presentar, en el plazo siete días, recurso de gracia ante el Director Académico quien, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada estudiante, podrá, si lo estima conveniente, autorizar de manera excepcional que el estudiante continúe en la titulación, bien repitiendo curso.

Artículo 7. Sanción disciplinaria.

Al estudiante que, tras la tramitación del expediente disciplinario que pueda serle instruido, resulte desvinculado del Centro Universitario SAIUS, no se le aplicarán las disposiciones contenidas en las Normas precedentes.

Artículo 8. Reconocimiento de Créditos

El reconocimiento de créditos en cualesquiera de las titulaciones de Máster, por materias similares anteriormente aprobadas en otras titulaciones oficiales que habiliten para ello, no alterará lo dispuesto en las Normas precedentes.

RESUMEN DE REVISIONES

Edición	Fecha	Naturaleza de la Revisión / Modificaciones
01	Julio de 2020	Edición inicial
02	Julio de 2023	1ª Revisión

	Responsable	Fecha
Elaboración	Secretaria Académica	Abril de 2023
Revisión	Director Académico	Mayo de 2023
Aprobación	Junta de Centro	Julio de 2023
Personal implicado/ distribución	PDI/PAS	